



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 17 de octubre de 2022

**VISTO:** Las Cartas S/N con Registro de Expediente N°2022-0008836 y 2022-0009005, de fecha 06 y 13 de octubre de 2022, respectivamente, presentadas por el servidor **JAVIER EDILBERTO NAVARRO SÁNCHEZ**; el Informe Escalonario N°043-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 10 de octubre de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Memorando N°000172-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 12 de octubre de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N°000132-2022-BNP-GG-OA-EAF y el Informe N°000845-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 12 y 13 de octubre, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000122-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite N°220008836 de fecha 06 de octubre de 2022, el servidor Javier Edilberto Navarro Sánchez perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un plazo de treinta (30) días calendarios desde el 07 de octubre al 05 de noviembre del año en curso, y asimismo con Carta S/N con Registro de Trámite N°22-0009005, de fecha 13 de octubre del 2022, solicita la ampliación de la licencia sin goce por un lapso de cincuenta y seis (56) días calendarios, a partir del 05 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Memorando N°000132-2022-BNP-GG-OA-EAF y el Informe N°000845-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 12 y 13 de octubre de 2022, respectivamente, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera, en calidad de jefe inmediato del servidor Javier Edilberto Navarro Sánchez, brinda su conformidad a la licencia sin goce por motivos particulares;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

**“Artículo 109.-** *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.”*

**“Artículo 110.-** *Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:*

*(...)*

*b) Sin goce de Remuneraciones:*

*- Por motivos particulares.*

*(...)*”

**“Artículo 115.-** *La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.*

Que, el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Biblioteca Nacional del Perú, en el artículo 32°, con relación a las licencias que gozan los servidores, indica que: *“(...) es la autorización en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante.”*

Que, asimismo el artículo 36° del citado reglamento, sobre la autorización previa para el otorgamiento de las licencias, establece lo siguiente:

*“El goce del permiso, licencia y las excepciones se producen una vez autorizada la solicitud previo cumplimiento de las formalidades dispuestas en el RIS, salvo aquellas que deben ser otorgadas por Ley y cuya causal se produce de forma súbita o repentina, (...)*

Que, mediante Informe Técnico N°000122-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 14 de octubre de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluye que de la revisión del expediente administrativo, el servidor Javier Edilberto Navarro Sánchez cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada por el lapso de ochenta y seis (86) días calendarios, desde el 07 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que su jefe inmediato lo autoriza;

Que, en el presente caso dado la materialización en la que se inició la licencia sin goce de remuneraciones, corresponde efectuarse con eficacia anticipada, de acuerdo a lo señalado expresamente en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *“17:1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);”*



Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones al servidor **JAVIER EDILBERTO NAVARRO SÁNCHEZ**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por el lapso de ochenta y seis (86) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 07 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2022.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JAVIER EDILBERTO NAVARRO SÁNCHEZ**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor **JAVIER EDILBERTO NAVARRO SÁNCHEZ**.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

